



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00843150- -NEU-DESP#SDTA - DESIGNACIÓN SR. JORGE NICOLÁS FIGUEROA - VACANTE POR FALLECIMIENTO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00843150- -NEU-DESP#SDTA, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215 y la Resolución N° 0321/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0321/23 la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, dio de baja por fallecimiento a partir del día 23 de marzo de 2023, al ex-agente Jorge Alberto FIGUEROA, CUIL N° 20-14761314-9, Legajo N° 323800, Agrupamiento AD Nivel 5 - C.C.T. Ley 3215, quien cumplía funciones de Administrativo Calificado – Código AAC en la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que por el expediente consignado en el Visto, el señor Jorge Nicolás FIGUEROA, CUIL N° 20-34223405-5, hijo de quien en vida fuera el ex-agente Jorge Alberto FIGUEROA, situación debidamente documentada mediante Acta de Nacimiento N° 417 emitida por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Neuquén, solicita el puesto laboral vacante que ocupara su padre, fundando lo requerido en lo establecido en el Título II - Capítulo 1 - Artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215;

Que el mencionado Artículo establece el ingreso familiar por fallecimiento de un/a trabajador/a en actividad, aduciendo que “excepcionalmente y sólo en estos casos, queda habilitada para ingresar de manera directa, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente, o estando a cargo de este, sea designada en su declaración jurada anual, ingresará a la “Organización” siempre y cuando cumpla con las condiciones personales de ingreso, con iguales derechos y beneficios que si hubiera ingresado por concurso. El derecho de ingreso excepcional previsto en el presente artículo será ejercido por el beneficiario según el orden de prelación establecido por el trabajador y dentro del plazo de hasta seis (6) meses de producido el deceso. Cumplido el plazo, caduca el derecho a este beneficio. El ingreso se producirá en el agrupamiento que correspondiere según los estudios y capacitación del beneficiario en el nivel inicial”;

Que constan Notas mediante las cuales el resto de los beneficiarios del ex-agente FIGUEROA, renuncian y ceden al beneficio a favor del señor Jorge Nicolás FIGUEROA;

Que como Documento DICT-2023-01870436-NEU-LEGAL#SDTA obra intervención de la Dirección de

Asesoría Letrada de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la cual dejando asentado que el asesoramiento de esa instancia se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos sobre lo que se consulta, sin abrir juicio sobre los contenidos técnicos o económicos, ni sobre cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser ajenos a esa competencia funcional, sugiere salvo criterio más elevado, que quien reuniría los requisitos legales para el ingreso laboral, determinado por el artículo 25° del plexo normativo, sería el señor Jorge Nicolás FIGUEROA, D.N.I. N° 34.223.405, determinado por el artículo 25° del plexo normativo, toda vez que surge de la documentación acompañada, y que cuenta con los avales de los restantes incorporados en las declaraciones juradas del extinto Sr. FIGUEROA;

Que el señor Jorge Nicolás FIGUEROA cuenta con nivel de estudios Secundario, correspondiendo según su capacitación el encasillamiento dentro del Agrupamiento AD/AT Nivel 1 del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215;

Que la titular de la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos, informa que el señor Jorge Nicolás FIGUEROA, en caso de ser designado cumplirá funciones de Auxiliar Guarda fauna - Código XGF, según lo establecido en el Clasificador Ocupacional Funcional Institucional aprobado por el Decreto N° 2373/12 y el Anexo I de la Ley 3215;

Que en las presentes actuaciones obran copias certificadas de toda la documentación respaldatoria;

Que la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, cuenta con planta funcional aprobada oportunamente mediante el Decreto N° 2373/12;

Que la titular de la Coordinación Presupuestaria y de Gestión, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, toma conocimiento de las actuaciones y presta conformidad para acceder a lo solicitado;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, resulta procedente emitir la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 0321/23 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente que se detalla en el documento **IF-2023-00843570-NEU-ADMRH#SDTA** que obra en el expediente electrónico EX-2023-00843150- -NEU-DESP#SDTA.

Artículo 2°: CONVIÉRTASE a partir de la fecha de la presente norma, dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215 de la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, un (1) cargo Agrupamiento AD Nivel 5 de la Jur. 01 - S.A. TA - UO. 01 - FIN. 04 - FUN. 04 - SUBF. 00 - INC. 01 - PPAL. 10 - PPAR. 00 - SPAR. 00 - FUF. 1111 - UBGE. 00 - PRG. 035 en un (1) cargo Agrupamiento AT Nivel 1 Jur. 01 - S.A. TA - UO. 01 - FIN. 04 - FUN. 04 - SUBF. 00 - INC. 01 - PPAL. 29 - PPAR. 00 - SPAR. 00 - FUF. 1111 - UBGE. 00 - PRG. 035 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: TRANSFÓRMASE a partir de la fecha de la presente norma, en la planta funcional aprobada oportunamente mediante el Decreto N° 2373/12, de la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, un (1) puesto Administrativo Calificado - Código AAC en un (1) puesto Auxiliar Guarda Fauna - Código XGF.

Artículo 4°: **DESÍGNASE** a partir de la fecha de la presente norma, en periodo a prueba en la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, al señor Jorge Nicolás FIGUEROA, CUIL N° 20-34223405-5, en la Categoría AT - Nivel 1 y **ASÍGNASE** el puesto de Auxiliar Guarda Fauna - Código XGF, en la planta funcional aprobada mediante el Decreto N° 2373/12.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente:

JUR. 01 SA: TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01: SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 035 - INVESTIGACIÓN DE LA FAUNA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
01	TA	01	04	04	00	01	29	00	00	1111	00

PERSONAL PROVISORIO POR EL PERIODO DE PRUEBA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 7°: **NOTIFÍCASE** la presente norma a través de la Dirección Gestión Convenios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.